

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3202

SANTIAGO,

29 DIC 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 374, de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTES; el Acuerdo 138-15, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02, de 17 de Junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**CAMPEONATO SENIOR DE LOS BARRIOS**"; la Resolución Exenta N° 1094, de 18 de junio de 2015, de Asignación Presupuestaria y Resolución Exenta N° 2141, de 10 de agosto de 2015, que aprobó la ejecución de la actividad deportiva antes señalada, ambas de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 2141, de 10 de agosto de 2015, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con fecha 23 de julio del presente, entre este **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **ASOCIACION COMUNAL DE FUTBOL SENIOR DE SAN BERNARDO**, para el desarrollo de la actividad deportiva denominada "**CAMPEONATO SENIOR DE LOS BARRIOS**".

2.- Que, mediante solicitud recepcionada con fecha 30 de octubre del presente, la entidad receptora solicita una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto precedentemente singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, lo que es aprobado mediante Memorándum N° 1599, de 27 de noviembre de 2015, por el Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad, de este Gobierno Regional.

3.- Que, de este modo, las partes han acordado una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes referido, a fin de garantizar su correcta ejecución.

RESUELVO:

APRUEBESE la modificación de convenio de transferencia suscrito el 30 de noviembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **ASOCIACION COMUNAL DE FUTBOL SENIOR DE SAN BERNARDO**, para el desarrollo de la actividad deportiva denominada "**CAMPEONATO SENIOR DE LOS BARRIOS**", cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 30 de noviembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, **RUT 61.923.200-3**, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, **RUT 9.404.352-2**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACION COMUNAL DE FUTBOL SENIOR DE SAN BERNARDO**, **RUT 75.971.840-2**, representada por don **ESTANISLAO ROJAS LEON**, **RUT 6.797.433-6**, ambos domiciliados en Balmaceda 0604, de la comuna de San Bernardo, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 23 de julio del presente, para el desarrollo de la actividad deportiva denominada "**CAMPEONATO SENIOR DE LOS BARRIOS**". Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 2141, de 10 de agosto de 2015, de esta Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décimo primera, en lo que dice relación con el plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, DONDE DICE:**

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015**.

DEBE DECIR:

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2016**.

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2141, de 10 de agosto de 2015, de esta Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

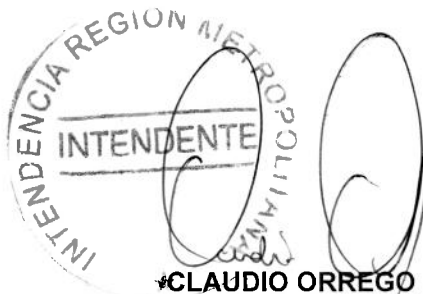
PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que la **ASOCIACION COMUNAL DE FUTBOL SENIOR DE SAN BERNARDO**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es don **ESTANISLAO ROJAS LEON**. Lo anterior consta en Certificado N° 1.291, de 23 de julio de 2015, otorgado por el Secretario(s) Municipal de la Municipalidad de San Bernardo.

(Firmas: ESTANISLAO ROJAS LEON/ Representante Legal // ASOCIACION COMUNAL DE FUTBOL DE SENIOR DE SAN BERNARDO// Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



***CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



MEL/RZE/MRT/AMM/FCR/FMA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 30 de noviembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, **RUT 61.923.200-3**, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, **RUT 9.404.352-2**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACION COMUNAL DE FUTBOL SENIOR DE SAN BERNARDO**, **RUT 75.971.840-2**, representada por don **ESTANISLAO ROJAS LEON**, **RUT 6.797.433-6**, ambos domiciliados en Balmaceda 0604, de la comuna de San Bernardo, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 23 de julio del presente, para el desarrollo de la actividad deportiva denominada **"CAMPEONATO SENIOR DE LOS BARRIOS"**. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 2141, de 10 de agosto de 2015, de esta Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décimo primera, en lo que dice relación con el plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, DONDE DICE:**

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015**.

DEBE DECIR:

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2016**.

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2141, de 10 de agosto de 2015, de esta Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Se deja constancia que la **ASOCIACION COMUNAL DE FUTBOL SENIOR DE SAN BERNARDO**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es don **ESTANISLAO ROJAS LEON**. Lo anterior consta en Certificado N° 1.291, de 23 de julio de 2015, otorgado por el Secretaria(s) Municipal de la Municipalidad de San Bernardo.

ESTANISLAO ROJAS LEON
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION COMUNAL DE FUTBOL DE SENIOR
DE SAN BERNARDO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

MEL/RZE/AMM/FCR/FMA

